

ACTA NÚMERO 007/2016

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECI- SÉIS.

ASISTENTES A LA SESIÓN

Alcaldesa-Presidenta:

D. SALVADOR COSTA ESCRIVÀ

Concejales:

D. CARLES CATALUNYA MELCHOR

D. SERGIO ANDRÉS GARCÍA

D^a ELVIRA ORÓN ORÓN

D^a ASUNCIÓN GARCÍA MARCOS

D. GREGORIO TIRADO DE MIGUEL

D^a BLAIA GARCÍA GUERRERO

D. ANTONIO MUÑOZ OTEROS

D. JOSÉ M. RISCO CAMACHO

No asiste y excusa su asistencia:

D^a M^a REMEDIOS SANCHEZ ROCA

D. ALBERTO FERNÁNDEZ FRASQUET

No asiste y no excusa su asistencia:

Secretaria:

D^a María Sánchez Cózar

En el Municipio de Gilet, a las 20:00 horas del día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Los asistentes a la sesión representan el quórum legalmente establecido para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria, les ha sido entregado en forma reglamentaria.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN**:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

En el uso de la palabra, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes a la sesión si tienen algo que objetar al acta de la sesión de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis.

No habiendo objeción alguna por parte de los asistentes a la sesión, acto seguido, se acuerda por unanimidad la aprobación del acta de la sesión de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, ordenándose seguidamente su transcripción al libro oficial de actas:

SEGUNDO.- ESCRITOS, INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones número 193/2016 a la número 259/2016, ambas inclusive.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

TERCERO.- TOMA EN CONOCIMIENTO RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL:

Considerando que, con fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, se hizo entrega en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento de Gilet, escrito suscrito por D^a M^a Remedios Sánchez Roca de renuncia a la condición de Concejal, cargo del que tomó posesión en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada en fecha 13 de junio de 2015 tras la celebración de elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo.

Considerando que la renuncia a los cargos no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno de la Corporación.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría de fecha 10 de octubre de 2016, el Ayuntamiento Pleno, por

unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia de D^a María Remedios Sánchez Roca del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Gilet.

SEGUNDO. Remitir certificación del presente Acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida las credenciales acreditativas de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Gilet a favor de D. Vicente Manuel Aparisi Mingarro, candidato siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión del cargo.

CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN FIESTAS LOCALES CALENDARIO LABORAL 2017:

Visto el escrito remitido por la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, sobre elaboración de Calendario laboral 2017, solicitando la adopción de acuerdo del pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales, que con carácter retribuido y no recuperable, habrán de celebrarse en el año 2017.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar como fiestas locales para el año 2017 las siguientes festividades:

- 24 de abril, San Vicente Ferrer
- 28 de agosto, Virgen de la Estrella.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo- Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento.

QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de

Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis del que se desprende que la situación es de superávit.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública con Registro General de Entrada nº 1786, de 25 de agosto de 2016 y nº 1798, de 30 de agosto de 2016.

El Ayuntamiento Pleno, con 5 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por D. José Francisco Viñals Iranzo y D. Raúl Juan Aznar Mena dado que en el presupuesto general para 2016 existe consignación presupuestaria en la partida 920.226.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1839466,01
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1614770.01
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	735138,17
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	728868,98
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	47556,00

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	85001,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	224722,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	224722,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	230725,21
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	230725,21
TOTAL:	2070224,22

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1930240,12
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1930240,12
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1206000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	20000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	172302,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	531616,12
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	305,10
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	140001,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	140001,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	2070224,22

CUARTO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

SEXTO: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN CONTRATAR OBRAS INCLUIDAS EN PPOS 2016:

Dada cuenta de las nuevas directrices del plan provincial de cooperación a las obras y servicios municipales, aprobadas por el Pleno de la Diputación

Provincial, en la que se contiene la delegación en los Municipios de la Provincia de la contratación de las actuaciones incluidas en el PPOS.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la actuación "DOTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE MALVARROSA Y CALLE JAZMINES" incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente al ejercicio 2016, con el número 456.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la actuación "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. PALANCIA, SEÑALIZACIÓN VIAL EN CAMÍ DE LA CALDERONA Y SUBIDA A SANTO ESPÍRITU, ADECUACIÓN ZONA INFANTIL DE LA PÉRGOLA Y ADECUACIÓN ZONAS DE CONTENEDORES DE RESIDUOS" incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios correspondiente al ejercicio 2016, con el número 457.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar las actuaciones mencionadas anteriormente, y contenida en las directrices de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales.

SEGUNDO.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

SÉPTIMO.- MOCIÓN SOBRE RÉGIMEN DE COTIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE PRESTAN SERVICIOS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 5000 HABITANTES, EN BASE A LOS CONVENIOS DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES:

En el uso de la palabra el Sr. Alcalde, y previa declaración de urgencia por la unanimidad de los asistentes a la sesión, se da lectura al texto de la moción relativa a los Convenios de Colaboración con los Colegios Profesionales del siguiente tenor literal:

“Desde hace 30 años, la Diputación de Valencia, al igual que alguna otra diputación, está firmando convenios de colaboración con los Colegios Profesionales para prestar servicios en los pequeños Ayuntamientos de la Provincia, aquellos de menos de 5000 habitantes, que no se pueden permitir tener en sus plantillas Ingenieros Industriales, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos Agrícolas,

Ingenieros de Montes, Ingenieros Técnicos Forestales, Ingenios Técnicos en Topografía, Graduados Sociales, Ingenieros de Telecomunicación, Biólogos, Ambientólogos o Arqueólogos.

La Diputación de Valencia ha venido financiando, junto con los Colegios Profesionales, los honorarios de estos profesionales liberales, honorarios que estos cobraban por la emisión de las correspondientes facturas con la detracción del IVA aplicable, constituyendo sin lugar a dudas, una retribución de carácter mercantil.

Las dos únicas sentencias que se han pronunciado sobre tales situaciones, las SSTSJ TJ Comunidad Valenciana nº 1837/2009, de 2 de junio y la nº 12/2010, de 12 de enero, dictadas a instancia de la Inspección de Trabajo, han venido a confirmar que el régimen de cotización adecuado para estos profesionales es el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y no el Régimen General como defiende la Inspección, puesto que en las relaciones existentes entre estos técnicos y los Ayuntamientos empleadores no se dan las notas de ajenidad y dependencia características de una relación laboral.

Desde estos pronunciamientos del TSJ Comunitat Valenciana no ha habido nueva jurisprudencia que analice casos idénticos ni modificaciones normativas que hayan producido cambio alguno en el marco legal en el que nos movemos. Esto es así, dado que las sentencias de casación aportadas por la Inspección como argumentación contraria no analizan situaciones semejantes, dado que en ellas, el profesional prestaba sus servicios integrado en la organización empresarial disfrutando de vacaciones retribuidas, cumpliendo el mismo horario que el personal funcionario y llegando a percibir sus retribuciones en concepto de nóminas. Entendemos pues que, el criterio seguido por el TS en estas sentencias no es de aplicación a los casos que se dan en los Ayuntamientos de la provincia de Valencia en los que el profesional presta sus servicios por unas jornadas semanales de como máximo 4 horas, no disfrutando de vacaciones retribuidas y pudiendo realizar sus labores desde su despacho profesional.

La reconversión de estos trabajadores autónomos en trabajadores laborales de las Corporaciones acarrearía incontables perjuicios tanto para los Ayuntamientos como para los profesionales. Por una parte, los primeros no podrían asumir el coste que supone incorporar a su plantilla a estos trabajadores además de los inconvenientes a que este respecto plantea la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por otra, los profesionales que serían dados de alta en los Ayuntamiento por 2 ó 4 horas semanales no podrían prestar servicios en más de dos Corporaciones, no podrían realizar otros

trabajos para dichas Entidades Locales y deberían solicitar a éstas el consentimiento para realizar trabajos para particulares, todo esto debido a la Ley de Incompatibilidades. Esto puede llevar a la más que probable situación de que sea el propio profesional el que, ante este panorama decline ser contratado por la Administración. En ese caso llegaríamos a la pregunta inevitable de qué sucedería con las Corporaciones con menos recursos, y cómo podrían éstas atender a los servicios que por Ley deben proporcionar.

La Diputación de Valencia quiere mostrar su total disposición a iniciar un proceso de diálogo y negociación con la Inspección de Trabajo, con la intención de buscar las fórmulas más adecuadas para seguir prestando el servicio sin el riesgo de que se produzcan nuevas inspecciones.

En caso de que la Diputación diera por bueno el criterio de Inspección de Trabajo, los Ayuntamientos se verían obligados a contratar directamente a estos técnicos, lo que incumpliría la prohibición del Gobierno central de aumentar la masa salarial que las administraciones públicas deben destinar al capítulo de Personal. Por tanto, se produciría la paradoja de que la Delegación del Gobierno tendría que impugnar ante los tribunales las consecuencias de una medida tomada por la Inspección de Trabajo del propio Gobierno.

Ante el gran perjuicio que con esta actitud indiscriminada de la Inspección de Trabajo se causaría a los Ayuntamientos de menor capacidad económica y de gestión, aquellos con una población inferior a los 5000 habitantes, se propone la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se reconsidere esta actitud contra los pequeños Ayuntamientos de la Provincia de Valencia por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se tenga en cuenta la buena fe, el cumplimiento de la legalidad y el sometimiento a la jurisprudencia aplicable, y en razón de todo ello se archiven los expedientes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

SEGUNDO.- Que se envíe esta moción al Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Trabajo del Gobierno de España.

TERCERO.- Que se dé traslado de este acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Provincia.”

Tras su debate y votación, con tres votos a favor y 6 abstenciones, el Ayuntamiento Pleno

ACUERDA:

PRIMERO.- Se reconsidere esta actitud contra los pequeños Ayuntamientos de la Provincia de Valencia por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se tenga en cuenta la buena fe, el cumplimiento de la legalidad y el sometimiento a la jurisprudencia aplicable, y en razón de todo ello se archiven los expedientes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

SEGUNDO.- Que se envíe esta moción al Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Trabajo del Gobierno de España.

TERCERO.- Que se dé traslado de este acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Provincia.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veintiuna horas veinticuatro minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y certifico.